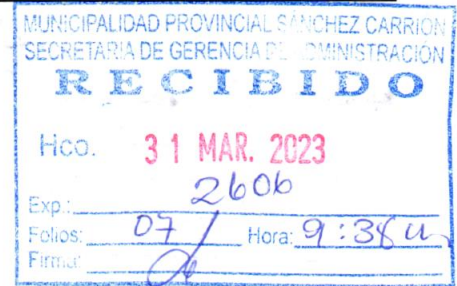


**INFORME LEGAL N° 183-2023-GAJ/MPSC/WAMS**

A : Ing. DAVID EBER TORRES CELIS
Gerente de Administración de la MPSC.

DE : ABG. WILLIAM ALEXANDER MENDOZA SANTILLAN
Gerente de Asesoría Jurídica MPSC.



ASUNTO : Opinión Legal sobre Información para el Portal de Transparencia Estándar.

REFERENCIA : Oficio Múltiple N°010-2023-MPSC/GADM-G.

REFERENCIA : Huamachuco, 31 de marzo de 2023.

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Con el Oficio Múltiple N°010-2023-MPSC/GADM-G, de fecha 28 de marzo de 2023, el Gerente de Administración, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, Información para el Portal de Transparencia Estándar, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2018-PTE/ATI: LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN — HUAMACHUCO", información requerida, en el ítem: 02 Planeamiento y Organización, 2.4 Información Adicional: Avisos de Sinceramiento.

II. BASE LEGAL:

2.1. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS Y EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS:

3.1. La Directiva N° 001-2018-PTE/ATI, en el rubro 8 Disposiciones Específicas, numeral 8.13. En caso los órganos y/o unidades orgánicas no cuenten con información obligatoria de publicación en el Portal de Transparencia Estándar, deben publicar un Aviso de Sinceramiento, que es una comunicación breve sobre las razones por la cual no pueden cumplir con la publicación, esta comunicación debe contar con la fecha, firma y sello del responsable de la unidad orgánica poseedora de la información. La publicación se puede realizar en formato PDF o en una vista de pantalla y tiene una vigencia de hasta dos trimestres.

3.2. - Que, el D.S. N° 021-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Artículo 15°-B, sobre Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial, señala que, El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente: (entre otros) numeral 4. "La información preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados de las entidades de la Administración Pública cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la tramitación o defensa en un proceso administrativo o judicial, o de cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su asesorado. Esta excepción termina al concluir el proceso". Artículo 15°-C.- Regulación de las excepciones. Los funcionarios públicos que tengan en su poder la información contenida en los artículos 15°, 15°-A y 15°-B tienen la obligación de que ella no sea divulgada, siendo responsables si esto ocurre. (quinto párrafo).

El artículo 17 del D.S. N° 021-2019-JUS, **Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial.**
El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:

En lo que corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde el numeral 4:

4. La información preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados de las entidades de la Administración Pública cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la tramitación o defensa en un proceso administrativo o judicial, o de cualquier tipo de información protegida por el





secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su asesorado. Esta excepción termina al concluir el proceso.

Artículo 18.- Regulación de las excepciones

Los casos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 son los únicos en los que se puede limitar el derecho al acceso a la información pública, por lo que deben ser interpretados de manera restrictiva por tratarse de una limitación a un derecho fundamental. No se puede establecer por una norma de menor jerarquía ninguna excepción a la presente Ley.

Los funcionarios públicos que tengan en su poder la información contenida en los artículos 15, 16 y 17 tienen la obligación de que ella no sea divulgada, siendo responsables si esto ocurre.

3.3. Según el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, vigente en el Título I ARTICULO 40º.- La Gerencia de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento encargado de dirigir, ejecutar y evaluar la interpretación y aplicación de la legislación vigente, en los asuntos normativos, procedimientos y actos de administración de la gestión. Está a cargo del Asesor Jurídico quien es designado por el Alcalde; su función es a tiempo completo y dedicación exclusiva. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

3.4. En tal sentido, no corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica, publicar los Informes Legales emitidos por los diferentes asesores o abogados que la conforman; sin perjuicio, de publicar el aviso de sinceramiento.

IV. CONCLUSIÓN:

4.1. De lo que se concluye, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, está exenta de la publicación de información en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en consecuencia, conforme el ítem: 02 Planeamiento y Organización, 2.4 Información Adicional: Avisos de Sinceramiento, se emite el siguiente:

AVISO DE SINCERAMIENTO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

Emisión del aviso: 30/03/2023. Vigencia del aviso: Permanente. Información no publicada: Gerencia de Asesoría Jurídica 2023. Rubro al que pertenece: Gerencia de Asesoría Jurídica. Motivo de la no Publicación: Conforme lo establece el artículo 17 numeral 4 y artículo 18 del D.S. N° 021-2019-JUS norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y ROF vigente. Acciones Dispuestas: No aplica.

Es todo lo que concierne a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, la misma que se remite en anexo adjunto, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente informe.

Sea propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Abg. William Alexander Mendoza Santillán
Gerente de Asesoría Jurídica



AVISO DE SINCERAMIENTO

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

Emisión del aviso: 31/03/2023.

Vigencia del aviso: Permanente.

Información no publicada: Informe Legales, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Rubro al que pertenece: 02 Planeamiento y Organización.

2.4 Información Adicional: Aviso de Sinceramiento.

Motivo de la no Publicación: Conforme lo establece el artículo 17 numeral 4 y artículo 18 del D.S. N° 021-2019-JUS norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y ROF vigente.

Acciones Dispuestas: Publicar el presente aviso de sinceramiento.